

OBJETO: FORMALIZO DENUNCIA PENAL. SOLICITO SE INVESTIGUEN HECHOS DELICTIVOS COMETIDOS POR FUNCIONARIO PÚBLICO.

A S.S.

SEÑOR JUEZ FEDERAL:

María Celeste Ruiz Díaz, D.N.I. 28.094.140., con domicilio real en la calle Cabezon nro. 775 de esta ciudad, Concejal de la Ciudad de Formosa, con el patrocinio letrado de **JUAN SEBASTIAN MONTOYA**, Abogado, MP Tº 124, Fº 714, Cuit 20-32955209-9 y **AGOSTINA VILLAGGI**, Abogada, MP Tº 100 Fº 555, Cuit Nº 27-31406769-5, ambos constituyendo domicilio para todos los efectos procesales en Calle Rivadavia 384 de la Ciudad de Formosa, Capital de la Provincia de Formosa, domicilio electrónico 20329552099 y 27314067695 respectivamente ante V.S., nos presentamos y respetuosamente DECIMOS:

I.- OBJETO:

Que con base en los elementos aquí aportados, solicito se investigue la responsabilidad penal de **GILDO INSFRÁN**, titular del D.N.I. Nº 8.448.676, gobernador de la Provincia de Formosa, como así también la del Sr. Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo Sr. **Jorge Abel Gonzalez** DNI 17.774.170 la del Jefe de la Policía Provincial Comisario **Walter Rene Arroyo DNI 12.770.625** , y la de los **funcionarios Policiales de apellidos Cáceres (Agente femenina) Medina y Vera (Mascullinos)** y todos aquellos funcionario Policiales que actuaran en el procedimiento policial que motivo mi detención y que tuviera su trámite en la Comisaria Primera de la Ciudad de Formosa, en relación al sumario de Prevención Policial Nro. 26/21 S1. Caratulado preventivamente como; *“Infracción al art. 205, intimidación pública, instigación a cometer delitos y atentado y resistencia contra la autoridad”*

Esto en orden a los delitos de ello en orden *Abuso de Autoridad (art. 248 del C.P.), Violación de los deberes de funcionario público (art. 253 del C.P.) Privación ilegalidad de la libertad (art 141 C.P) , (art. 242 del C.P.) ART. 249 vejaciones (art. 144 bis), y los artículos 249, 250 prescriptos y reprimidos en el Código Penal de Nación.*

II.- HECHOS:

La suscripta habiendo tomado conocimiento de los hechos que estaban aconteciendo en la Escuela Nro. 18 de esta ciudad, sita en la calle Moreno y Av. González Lelong, por la difusión pública en diferentes redes sociales, se apersono a dicho lugar a los fines de solidarizarse y acompañar el reclamo de una familia que se encuentra aislada/ retenida compulsivamente con tres análisis de PCR NEGATIVO y sin su consentimiento, desde el día 31 de diciembre del corriente hasta la actualidad.

En dicha circunstancia, y en un contexto de una manifestación espontánea de personas y familiares de los aislados que reclamaban por las violaciones de DDHH y las condiciones inhumanas en las que están siendo alojadas, personal policial sin previo aviso y sin ningún tipo de justificación fáctica ni legal, procedió a mi detención de forma muy violenta y arbitraria. Todo ello por el simple y sencillo hecho de acompañar en mi carácter de ciudadana y Concejal un legítimo reclamo de los vecinos de la ciudad.

En esta línea, considero menester a los efectos de esclarecer los hechos aquí denunciados e individualizar a los participantes del mismo, detallar pormenorizadamente las circunstancias en la que fui ilegalmente privada de mi libertad. La violenta detención, tuvo lugar cuando personal policial me cercó y me cerro el paso, por todos los frentes entre funcionarios policiales mayoritariamente de sexo masculino, pese a que yo les manifesté que era Concejal de la Ciudad y que no solo contaba con los permisos pertinentes de circulación, sino que además me encuentro

amparada por los fueros legislativos que me otorga la constitución por mi carácter de legisladora comunal. A pesar de ello, hicieron caso omiso a mis dichos y me **esposaron** para llevarme de forma violenta al patrullero policial donde lejos de cesar la misma, siguió incrementándose la violencia con empujones y todo tipo de insultos y violencia psicológica hacia mi persona.

En este contexto, fui trasladada a la Seccional Primera de la Policía Provincial, en donde continuo todo tipo de violencia institucional, ya que me dejaron en un pasillo esposada por más de 3 horas, me secuestraron los teléfonos celulares y me dejaron incomunicada, sin poder solicitar el auxilio de una asistencia letrada para que pueda controlar la legalidad del procedimiento policial, continuando de esa forma sin que siquiera, me pueda revisar un médico forense. El que se apersono recién pasada 4 horas de mi detención.

En definitiva, tamaña violación de derechos civiles y políticos, no puede dejar de ser investigada por la justicia, y es por ello que impulso la presente acción para continuar con la misma hasta las últimas instancias jurisdiccionales.

III.- MEDIDAS PROBATORIAS:

Solicitamos las siguientes medidas probatorias:

1. Testitmoniales:

- A. Se cite a preetar declaracion testimonial la Señora Maria CRISTINA ERICO DNI14.458.627 domicilio A.V Gonzalez Lelong Nro 240. Cel 3704-587024
- B. Candido Hernandez DNI 17.165.339 Domicilio Filho 1135 Barrio La pilar de la Ciudad de Formosa. Cel 3704-4672010.

C. ANTONELLA MAGLIETTI DNI **3029556**.

Domicilio en calle Moreno 55 de la ciudad de Formosa. Cel 3704-080545

D. Miguel Alfredo Montoya DNI 25.466.022, domicilio Carlos Casteñeda Nro 526 de la Ciudad de Formosa. Cel 11-40370605

2. Se arbitren los medios necesarios para individualizar a los funcionarios policiales que actuaron en mi privacion ilegal de mi libertad.

Todo ello sin perjuicio del material filmico y fotografico que oportunamente se acompañará.

IV.- PETICIÓN:

Por lo expuesto, de V.S. solicito:

1.- Me tenga por presentado y por formalizada denuncia penal contra **GILDO INSFRÁN**, titular del D.N.I. N° 8.448.676, gobernador de la Provincia de Formosa, como así también la del Sr. Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo Sr. **Jorge Abel Gonzalez** DNI 17.774.170, del Jefe de la Policía Provincial Comisario **Walter Rene Arroyo**, y la de los **funcionarios Policiales de apellidos Cáceres (Agente femenina) Medina y Vera (Masculinos)** y todos aquellos funcionario Policiales que actuaran en el procedimiento policial que motivo mi detención y que tuviera su trámite en la Comisaria Primera de la Ciudad de Formosa

2.- Se lo investigue por el delito de _____ , previsto y reprimido por el artículo _____ del Código Penal Argentino.

3.- Se adopten las medidas probatorias solicitadas.

Proveer de conformidad, SERÁ JUSTICIA.-



Maria Celeste Ruiz Diaz



Dra. Agostina Villaggi
T 100 F558



Dr. Juan S. Montoya
T 124 F714